

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, 04 MAY 2022

Verbal sumario, 2021-00405

Examinado la actuación, es preciso imponer requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que realice las gestiones de notificación al demandado señor PEDRO JOSÉ BERMUDEZ RUÍZ, en cumplimiento a lo ordenado al inciso 4º del auto de 9 de julio de 2021, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ